

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Noviembre 28 de 2023. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante envió al correo electrónico recurso reposición del auto que ordena el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.318

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 193004089001-2023-00188
Dte : LA FORTUNA S.A.
Ddo : LIDA STELLA MINA VIAFARA

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el contenido de la petición elevada por el abogado de la parte demandante y constatada la misma con el expediente, en efecto se evidencia un error en el auto No. 315 calendado del 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez, que al reconocer personería a quien representa al demandante, se reconoció poder a título personal, cuando en efecto como lo señala el apoderado el artículo 75 del Código General del Proceso dispone el reconocimiento de personería para actuar a ente jurídicos como se puede evidenciar en el poder adjunto a la demanda, en ese sentido se procederá a reponer el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por el apoderado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE

PRIMERO:- Reponer el auto interlocutorio No.315 calendado del 21 noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago de la obligación, que para todos los efectos jurídicos contenidos en la citada providencia, se procederá a reconocer personería a la firma de abogados

ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR ABOGADOS S.A.S., como apoderado de la empresa LA FORTUNA S.A. conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 29 NOVIEMBRE de 2023
El Secretario,



LEYDER ORDÓÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54251189e68b824118e2330453318e82cfb25b23ecc83d11bba3b6d3f72fb273**

Documento generado en 28/11/2023 11:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>